

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
ENTRE
EL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
Y
EL COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI)**

**PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ESTATAL DE LA
DISCAPACIDAD OED, DURANTE 2018**

[Handwritten signatures in blue ink]

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A
FAVOR DEL CERMI PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO ESTATAL
DE LA DISCAPACIDAD OED, DURANTE 2018**

En Madrid, a 10 de octubre de 2018

REUNIDOS

Doña Ana Isabel Lima Fernández, Secretaria de Estado de Servicios Sociales nombrada por Real Decreto 1253/2018, de 5 de octubre (B.O.E. n. 242, de 6 de octubre), en calidad de Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1047/2018, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2. del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, modificado por Real Decreto 1/2013, de 11 de enero.

D. Luis Cayo Pérez Bueno, con DNI: 77.564.220X en nombre y representación del CERMI, Asociación de ámbito estatal privada con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, con domicilio fiscal en la Calle Recoletos 1, bajo de Madrid, en su calidad de Presidente, nombrado por la Asamblea de Representantes de 23 de junio de 2008, con facultades necesarias que le confieren los Estatutos de la misma para suscribir convenios de colaboración con los organismos de la Administración General del Estado.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto



EXPONEN

Que, la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prevé en la aplicación presupuestaria 26.106.231F.485 crédito suficiente para otorgar una subvención nominativa al Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad, CERMI, para la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad, OED y que el artículo 22.2,a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el Real Patronato sobre Discapacidad es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, que tiene encomendada, entre otras funciones recogidas en el artículo 3 de su Estatuto, promover la aplicación de los derechos humanos, los ideales humanísticos, los conocimientos científicos y los desarrollos técnicos a las acciones sobre discapacidad, facilitar la colaboración entre distintas instituciones, prestar apoyos a organismos en materia de estudios, investigación y desarrollo, información, documentación y formación, emitir dictámenes técnicos y recomendaciones y desarrollar actividades como órgano técnico de encuentro, reflexión, debate y propuesta, así como difundir y promover el más amplio conocimiento de la discapacidad.

Que el CERMI tiene encomendada la misión de articular y vertebrar el movimiento social español de la discapacidad para, desde la cohesión y la unidad del sector, y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y de sus familias. Traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores y la sociedad, mediante propuestas constructivas articuladas y contrastadas técnicamente, las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación, convirtiéndose en interlocutor y referente del sector, para promover la plenitud de derechos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la inclusión en la comunidad, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía española con discapacidad y de sus familias.

Que el artículo 28.1 de la misma Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que esta subvención tiene como finalidad establecer los términos de la colaboración entre el Real Patronato sobre Discapacidad y el CERMI para la gestión y funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad en su dimensión estatal para el año 2018.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad es un instrumento técnico resultado de la colaboración del MSSSI, a través de la Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad y el Real Patronato sobre Discapacidad, con la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y el CERMI. Dicho Observatorio se gestiona desde el CERMI, C/Recoletos, 1 de Madrid. El Observatorio Estatal de la Discapacidad se creó en el año 2006 a través de un Convenio Marco de colaboración, para la creación, puesta en marcha y funcionamiento del mismo.

Por todo ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención y beneficiario de la misma

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa concedida al CERMI para la gestión y el funcionamiento del Observatorio Estatal de la Discapacidad.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención nominativa que se canaliza a través del presente Convenio es la realización por parte de la asociación de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de actividades del OED en su vertiente estatal para el año 2018.

El Observatorio Estatal de la Discapacidad tiene por objeto, entre otros, la recopilación, sistematización, actualización, generación y difusión de información relacionada con el ámbito de la discapacidad, configurándose como instrumento de promoción y orientación de las políticas públicas de conformidad con la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. El OED se constituye como un servicio de producción de información sobre discapacidad, en forma de resultados de análisis de información, investigación y difusión.

SEGUNDA.- Actividades

Dentro del ámbito de actuación del Convenio se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Informe Olivenza 2018 sobre la situación general de la discapacidad en España.
- La situación de la población reclusa con discapacidad en España.
- La sostenibilidad del tercer sector social de la discapacidad. Alternativas de financiación de los apoyos, servicios y estructuras.
- La discapacidad en la agenda de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en España.
- Las mujeres y niñas con discapacidad en el medio rural en España.
- Alumnado con discapacidad y educación inclusiva en España (I fase).
- Secretaria Técnica
- Mantenimiento página Web y redes sociales

Estas actividades están detalladas en el ANEXO del presente Convenio, el cual forma parte integrante del mismo a todos los efectos.

TERCERA.- Cuantía y forma de pago

El Real Patronato sobre Discapacidad abonará al CERMI una subvención nominativa para la realización de las actividades comprendidas en la cláusula segunda por un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000€) con cargo a su dotación presupuestaria 26.106.231F.485 para el ejercicio 2018.

Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de esta cantidad se hará por la modalidad de pagos a cuenta mediante la realización de dos pagos, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y certificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente:

- Primer pago: En el mes de junio de 2018 o a la firma del convenio, si esta fecha fuera posterior, y por una cuantía equivalente a los gastos realizados desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de mayo de 2018, y que en ningún caso, será superior a 33.333,33€ (5/12 partes de la cuantía de la subvención).

5

- Segundo pago: En el mes de diciembre de 2018 por una cuantía equivalente a la diferencia entre lo abonado en el pago anterior y el importe total de la subvención.

Estas fechas están condicionadas a la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la del pago por parte de la Intervención delegada del Organismo. En el caso de que ésta última fuera posterior a los meses indicados prevalecerá la fecha de la intervención.

Para la realización de los citados pagos será preceptivo presentar por el (CERMI) una **certificación**, firmada por el órgano competente, de los gastos realizados en cada uno de los periodos que a continuación se indican, y que incluya un estadillo resumen/relación de los justificantes que avalen dichos gastos.

- Primer periodo: Gastos realizados en los meses de enero a mayo de 2018, ambos incluidos. El plazo para presentar la certificación será hasta el 15 de junio de 2018 o 15 días naturales desde que se firme el convenio.
- Segundo periodo: Gastos realizados en los meses de junio a noviembre de 2018, ambos incluidos más una estimación de los gastos que se prevean realizar en el mes de diciembre. También podrán incluirse aquellos gastos que por razones justificadas hubieran podido quedar pendientes de pago en el periodo anterior, en este caso deberá contar con el informe favorable del Director del Organismo. El plazo para presentar la certificación será hasta el 10 de diciembre de 2018.

Los gastos realizados en el mes de diciembre de 2018 serán justificados en la rendición de la cuenta tal y como se establece en la cláusula quinta.

El abono de los pagos se hará efectivo mediante transferencia a la cuenta ES34 2100 4563 91 0200167610 a nombre del CERMI.

La propuesta de los pagos la realizará el Director del Real Patronato sobre Discapacidad. Con carácter previo a la ordenación de los pagos, el CERMI deberá acreditar ante el Real Patronato sobre Discapacidad el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social).

Los intereses que, en su caso, se devenguen por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse a las actividades y gastos especificados en el presente Convenio.



Los rendimientos financieros incrementan el importe de la subvención concedida y deben aplicarse a la actividad.

Asimismo el CERMI se compromete a gestionar la cuantía concedida según las finalidades y condiciones previstas en el presente Convenio y a justificar el gasto de la subvención según lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- Subcontratación

El CERMI podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada hasta un límite del 80% del importe total de dicha actividad, tal y como establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El CERMI cuenta con un grupo de personas o entidades expertas que colaboran con esta entidad, no incluidas en el equipo humano de la entidad. Para la elaboración de los informes del OED el CERMI seleccionará de entre su grupo de personas expertas la más idónea, con el visto bueno de la Comisión de Seguimiento. La justificación de este gasto se realizará con la correspondiente factura emitida por la persona o entidad experta.

En todo caso será necesaria la **autorización previa** de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones, por el Director del Real Patronato sobre Discapacidad cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00€. En dicho supuesto, el contrato deberá celebrarse **por escrito**.

QUINTA.- Justificación de la Subvención

El CERMI deberá justificar la aplicación de la subvención mediante la modalidad cuenta justificativa, prevista en los artículos 69 y 72 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) que contendrá la siguiente documentación:

- > Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- > Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
De acuerdo con el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el importe imputado.
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.
- e) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

La memoria económica de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto indicará, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

Ambas memorias serán presentadas en papel y soporte informático.

En la justificación de los gastos de PERSONAL, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En esta partida, se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado a las actividades subvencionadas.
2. En su caso, no se imputarán como gastos de personal, complementos por gastos de transporte y/o dietas, a no ser que se trate de una cuantía fija mensual y no se supere el límite máximo de retribuciones establecido para la correspondiente categoría laboral. Estos gastos se incluirán en la partida "Transporte/Dietas".
3. En la relación clasificada de los gastos a que se refiere este apartado se facilitará, entre otras, información relativa a la Seguridad Social a cargo de la empresa, reflejándose el importe correspondiente a la cuota empresarial según las bases de cotización de cada trabajador, indicando igualmente el porcentaje aplicado para su cálculo así como la tarifa aplicada para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
4. El Real Patronato sobre Discapacidad respetará durante la ejecución de las actividades el poder de dirección que corresponde al CERMI y se abstendrá de asumir funciones directivas, mediante la impartición directa de órdenes e instrucciones, sobre el personal del CERMI sin perjuicio de las facultades que la legislación pueda reconocer a este Organismo en orden a la ejecución de las actividades subvencionadas. En ningún caso podrá producirse la consolidación, como personal del Real Patronato sobre Discapacidad, de las personas que participen en la realización de las actividades subvencionadas. La relación del

personal del CERMI, con el Real Patronato sobre Discapacidad no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

5. Documentación que debe aportarse:

- En su caso, copia compulsada de los nuevos contratos laborales que se celebren durante el ejercicio, así como de aquellos que resulten afectados por alguna modificación.
- Original o copia compulsada de las nóminas junto con su justificante de pago.
- Boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores o TC2 y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática deberá acompañarse el correspondiente adeudo bancario.
- Justificantes de las aportaciones a entidades de previsión social de empleo.
- Impresos 111 y 190 acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.
- Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado a las actividades y el cálculo de cantidades.

Asimismo, el CERMI deberá **especificar en la memoria económica** que la totalidad de la subvención ha sido destinada a la ejecución y desarrollo de los programas y actividades objeto de este Convenio, o en su caso, determinar la cantidad no gastada al objeto de reintegrarla al Real Patronato sobre Discapacidad en la cuenta abierta en el Banco de España, IBAN: ES41 9000 0001 20 0200009287 a nombre del Real Patronato sobre Discapacidad, a iniciativa del CERMI, de conformidad con el artículo 90 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, el periodo de imputación de gastos finalizará el 31 de diciembre de 2018, debiendo presentar su justificación ante el Real Patronato sobre Discapacidad dentro de los tres meses siguientes.

El plazo de justificación podrá ser ampliado por el órgano concedente de oficio o a solicitud del beneficiario de la subvención siempre que no exceda la mitad del mismo (art. 70 Reglamento Ley 38/2003). El Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad dictará y notificará una resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

SEXTA.- Régimen de modificaciones

Si por circunstancias imprevistas resultara necesario introducir ajustes en las asignaciones económicas previstas para la gestión de las diferentes actividades, el CERMI procederá de la siguiente forma:

Solicitar al Director del Real Patronato sobre Discapacidad, para su autorización, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades, tanto referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, partidas presupuestadas, etc., siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto de la subvención, ni aquellos compromisos relevantes a los que se compromete el CERMI ni una posible variación de la finalidad de la subvención (Art. 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

La solicitud de modificación requerirá la conformidad del Real Patronato sobre Discapacidad, mediante Resolución expresa de su Director, que habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del organismo. Transcurrido dicho plazo sin que la Resolución haya sido dictada y notificada, se entenderá la misma estimada por silencio administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El CERMI deberá comunicar a la Dirección del Real Patronato sobre Discapacidad la obtención de los recursos citados y justificarlos tal y como se establece en el apartado c) de la memoria económica regulada en la cláusula quinta de este convenio. Deberá indicarse de forma expresa que el importe total de las subvenciones recibidas, en ningún caso supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVA. - Gastos subvencionables

Esta subvención se destinará a cubrir los gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad subvencionada y se consideran gastos subvencionables los siguientes:

Al tratarse de Capítulo 4 (transferencias corrientes) sólo podrán financiarse gastos corrientes en bienes y servicios.

• Informe Olivenza 2018 sobre la situación de la discapacidad en España.	11.500€
• La situación de la población reclusa con discapacidad en España.	9.500€
• La sostenibilidad del tercer sector social de la discapacidad. Alternativas de financiación de los apoyos, servicios y estructuras.	17.000€
• La discapacidad en la agenda de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en España.	10.000€
• Las mujeres y niñas con discapacidad en el medio rural en España.	2.000€
• Alumnado con discapacidad y educación inclusiva en España (I fase).	13.500€
• Secretaria Técnica	16.000€
• Mantenimiento página Web y redes sociales	500€

Estas cuantías fijan el límite máximo de las partidas subvencionadas. Al tratarse de cuantías estimadas se permitirá en la justificación una variación de un + 20 % en cada una de las partidas presupuestadas, siempre y cuando no se supere el importe total de la actividad subvencionada. En caso de que la variación sea superior será de aplicación lo previsto en la cláusula SEXTA.

En todo caso, esta subvención se destinará exclusivamente a financiar operaciones corrientes.



NOVENA.- Propiedad intelectual y difusión.

El CERMI y el Real Patronato sobre Discapacidad podrán utilizar los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio.

El CERMI deberá incluir el logotipo del Real Patronato sobre Discapacidad en todas las actividades objeto del presente Convenio que se efectúen con la subvención concedida, así como en la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto del mismo. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado. Asimismo, se incluirán los logotipos correspondientes al Observatorio Estatal de la Discapacidad y al propio CERMI.

El CERMI a su vez, se obliga a elaborar una nota de prensa con detalle de los trabajos realizados antes, durante o después del desarrollo de cada una de sus actividades. Dicha nota se enviará al Real Patronato sobre Discapacidad, que podrá utilizarla en los medios de comunicación que considere oportunos para el desarrollo de sus fines de difusión.

Asimismo, le corresponde al Real Patronato sobre Discapacidad, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra recogidos en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II del Libro I, de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado "moral", regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la creación de la obra.

DÉCIMA.- Reintegros y régimen sancionador

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, caso de concurrir los supuestos que fuesen de aplicación de los previstos en el apartado 1 del artículo 37 de la misma Ley.

En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, procedentes de cualquier Administración o Ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el CERMI se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y resolución de cuestiones litigiosas

La subvención nominativa que se instrumenta a través de este Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y por las cláusulas contenidas en este texto.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

DUODÉCIMA.- Efectos del Convenio y periodo de ejecución de las actividades

Este Convenio producirá efecto desde la fecha de su firma, si bien se consideran gastos subvencionables los establecidos en la cláusula octava y producidos desde el día 1 de enero del año 2018. Las actividades deben estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2018.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

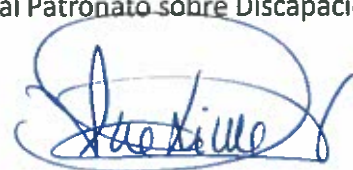
Por el CERMI

Luis Cayo Pérez Bueno
Presidente



Por el Real Patronato sobre Discapacidad

Ana Isabel Lima Fernández
Secretaria General



ANEXO: ACTIVIDADES

Plan de trabajo para 2018:

Informe Olivenza 2018 sobre situación general de la discapacidad en España

Descripción	<p>Estudio general panorámico sobre situación de la población con discapacidad en España, realizado a partir de fuentes de información fundamentalmente documentales, legislativas, y estadísticas.</p> <p>Comprenderá diferentes contenidos como análisis legislativo estatal en 2017-2018, con referencia a los avances en leyes relacionadas con discapacidad; estimación de gasto en discapacidad en España 2018, a partir del documento elaborado por el OED en 2014, denominado "Gasto público de las administraciones públicas en materia de discapacidad en España", utilizando como fuente la información oficial sobre presupuestos generales del estado y CCAA; análisis cuantitativo a partir de bases de datos y fuentes estadísticas y también contará con informes elaborados por ODISMET y Fundación Vodafone relacionados respectivamente con el mercado de trabajo y las nuevas tecnologías respectivamente.</p> <p>El informe Olivenza incluirá además un informe específico sobre población con discapacidad en Extremadura.</p>
Fuente de Datos	Fuentes secundarias: legislación, estadísticas, documentales, otras.
Formato	Documento extenso.
Entrega	Noviembre 2018.

La situación de la población reclusa con discapacidad en España.

Descripción	<p>Según datos de enero de 2018 (fuente Instituciones Penitenciarias), la población reclusa en España asciende a 59.121, siendo el 7,39% mujeres. Un total de 4.366 reclusos en España tienen discapacidad y sólo la mitad de ellos cuentan con un certificado oficial, según se puso de manifiesto en una Mesa Redonda organizada por el CerMI en la que participaron asociaciones y representantes implicados en el sector de la discapacidad.</p> <p>Las personas con discapacidad afectadas por el Régimen Penal-Penitenciario constituyen un grupo poblacional con características determinadas, sobre el que resulta de interés examinar tanto su situación y necesidades durante el periodo de cumplimiento de la condena, como los factores de riesgo presentes antes y después del periodo de privación de libertad.</p> <p>En 2007 el CERMI en coordinación con la D.G. de Coordinación de Políticas Sectoriales sobre la Discapacidad de la Secretaría de Estado de SS, Familias y Discapacidad (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), y la D.G. de Instituciones Penitenciarias, realizó un estudio sobre situación, necesidades y demandas creadas en torno al colectivo de personas con discapacidad afectadas -o en riesgo de serlo- por el Régimen Penal-Penitenciario.</p> <p>Después de 10 años de la realización de dicho estudio desde el OED se analizará de nuevo la situación, necesidades y demandas de la población reclusa con discapacidad y se propondrán mejoras para la atención a la población reclusa con discapacidad, desde la administración penitenciaria, los servicios públicos periféricos (sanidad, servicios sociales, educación) y las entidades privadas (ONGs, sociedad civil).</p>
--------------------	--

Fuente de Datos	Fuentes secundarias: estadísticas, documentales, legales, otras. Trabajo de campo cualitativo.
Formato	Documento.
Entrega	Noviembre 2018

La sostenibilidad del tercer sector social de la discapacidad. Alternativas de financiación de los apoyos, servicios y estructuras.

Descripción	<p>Este estudio de carácter exploratorio que se plantea como una primera aproximación a la situación y alternativas a la sostenibilidad económica del Tercer Sector de discapacidad y persigue los siguientes objetivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer el tipo de financiación con que cuentan las entidades de discapacidad actualmente y las características de la misma 2. Analizar la calidad y estabilidad en el medio plazo de la financiación con la que cuentan las entidades 3. Identificar oportunidades de financiación para sostener los servicios actuales o dotarles de mayor calidad, estabilidad o dimensionarles y para dar respuesta a las necesidades futuras de las personas con discapacidad
Fuente de Datos	<p>Explotación de los datos de las entidades de discapacidad del último anuario del Tercer Sector Análisis de fuentes secundarias Análisis Pestle Análisis Porter</p>
Formato	Informe
Entrega	Noviembre 2018

La discapacidad en la agenda de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en España

Descripción	<p>El estudio pretende analizar la perspectiva de la discapacidad y la accesibilidad en la I+D en el momento actual, tomando en cuenta las nuevas fuentes de financiación y cómo estas impactan en el Tercer Sector. El estudio realizará un recorrido por las buenas prácticas enmarcadas dentro de grandes proyectos de financiación europea en los que España ha contribuido junto a otros socios europeos. Además, se analizará el grado de avance del diseño para todas las personas como criterio preferente de las políticas públicas, programas, subvenciones y servicios en materia de innovación científica y tecnológica.</p>
Fuente de Datos	Fuentes secundarias y entrevistas en profundidad con expertos.
Formato	Documento word
Entrega	Noviembre 2018

Las mujeres y niñas con discapacidad en el medio rural en España

Descripción	<ul style="list-style-type: none"> • Describir la situación de las mujeres y niñas con discapacidad en el medio rural en España visibilizando las brechas aun existentes para el ejercicio de su ciudadanía plena. • Proponer mejoras que contribuyan al empoderamiento de las mujeres y niñas con discapacidad en el medio rural en España, haciendo especial énfasis en los espacios de participación de mujeres de las organizaciones del ámbito de la discapacidad.
Fuente de Datos	<ul style="list-style-type: none"> • Búsqueda, selección y explotación de fuentes secundarias a partir de datos existentes a través encuestas poblacionales e investigaciones realizadas sobre el tema junto con el cruce de aquellas sobre género - ruralidad y qué cuestiones abordan sobre discapacidad; o bien aquellas que sobre discapacidad y de qué manera exploran la ruralidad desde la perspectiva de género. • Trabajo de campo para la recogida de fuentes primarias a partir de un taller diagnóstico con mujeres con discapacidad.
Formato	Entregable documento en Word y pdf accesible
Entrega	Noviembre 2018

Alumnado con discapacidad y educación inclusiva en España (I fase).

Descripción	<p>Las estadísticas más recientes sobre enseñanza muestran que existe una brecha entre el nivel educativo de la población con y sin discapacidad de la misma edad, siendo especialmente llamativo un porcentaje de analfabetismo significativamente más alto que en la población general, así como un nivel de estudios inferior. El acceso a la escolarización inclusiva y en igualdad de condiciones, con los apoyos necesarios y en las mismas aulas que el resto de los niños y niñas, es hoy para las personas con discapacidad un derecho, y así lo contempla la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), firmada, ratificada y vigente en España desde 2008.</p> <p>Mediante este estudio, en su primera fase, se pretende conocer la situación y necesidades de los niños y niñas con discapacidad y sus familias en el sistema de enseñanza actual, describiendo los factores de riesgo que explican la falta de resultados académicos y las dificultades que encuentran para una inclusión educativa real y efectiva, tal como encomienda la CDPD.</p> <p>En una segunda fase de este estudio, a realizar en 2019, se abordarán los mismos factores desde la perspectiva de los docentes y el sistema educativo.</p>
Fuente de Datos	Fuentes secundarias: estadísticas, documentales, legales, otras. Trabajo de campo cualitativo.
Formato	Documento.
Entrega	Noviembre 2018.




Presupuesto 2018

INGRESOS (€)		GASTOS	
REAL PATRONATO (MSSSI)	80.000	Productos y actividades	Coste (IVA incluido)
		Informe Olivenza 2018 sobre la situación de la discapacidad en España.	11.500€
		La situación de la población reclusa con discapacidad en España.	9.500€
		La sostenibilidad del tercer sector social de la discapacidad. Alternativas de financiación de los apoyos, servicios y estructuras	17.000€
		La discapacidad en la agenda de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) en España.	10.000€
		Las mujeres y niñas con discapacidad en el medio rural en España.	2.000€
		Alumnado con discapacidad y educación inclusiva en España (I fase).	13.500€
		Secretaría técnica	16.000€
		Mantenimiento página web y redes sociales	500€
		TOTAL GASTOS	



